

**ACUERDO No. 17
(junio 23 de 2026)**

“Por medio del cual se aprueba y adopta la Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural de la Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE
EL ESPINAL – UNIESPINAL**

En uso de sus facultades dadas por la Constitución Política y en especial las consagradas en el Artículo 29 literal a) y el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, el Artículo 76 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la Resolución No. 004974 del 20 de febrero de 2026 del Ministerio de Educación Nacional, el Acuerdo No. 05 de abril 07 de 2026 expedido por el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL, las demás que modifiquen o deroguen las anteriores y,

CONSIDERANDO:

Que el antes Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional - ITFIP fue creado mediante el Decreto No. 3462 de diciembre 24 de 1980 expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 29 literal a) de la Ley 30 de 1992 establece la autonomía de las Instituciones Universitarias para darse y modificar sus estatutos.

Que el anterior Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional - ITFIP se redefinió por ciclos propedéuticos mediante la Resolución 1895 de 2007 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con la finalidad de ofertar programas académicos hasta el nivel profesional universitario, según la Ley 749 del 2002.

Que el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 021 de julio 07 de 2025 aprobó la política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural de la Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL.

Que mediante la Resolución No. 004974 del 20 de febrero de 2026, el Ministerio de Educación Nacional ratificó la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico, que pasó de ser Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, autorizando el cambio de denominación institucional a INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL – UNIESPINAL, la cual fue debidamente notificada el 23 de febrero de 2026.

Que la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía del Ministerio de Educación Nacional, mediante Oficio con radicado 2026-EE-084777 emitió constancia de ejecutoria de la Resolución No.004974 del 20 de febrero de 2026 a partir del 04 de marzo de 2026.

Que el Consejo Directivo de mediante el Acuerdo No. 06 de 27 de abril de 2026 aprobó y adoptó el Proyecto Educativo Institucional de Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL, establece las orientaciones desde el punto de vista académico para las actuaciones institucionales, en especial las de investigación que declara: La Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL, orienta las acciones y estrategias destinadas a promover, desarrollar, orientar, optimizar y afianzar la actividad investigativa, así como el desarrollo tecnológico, la innovación y la creación artística y cultural en los programas académicos.

Que la Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural de la Institución universitaria de El Espinal - UNIESPINAL, es aplicable para todos los procesos, ámbitos, planes, proyectos y actividades relacionadas con la investigación e

innovación; de igual forma, para todos los actores que participan del proceso investigativo en cualquiera de sus programas de pregrado y posgrado.

Que el Consejo Académico, en Acta No. 11 del 11 de junio de 2026 avaló la presentación de la política de Investigación Innovación, Creación Artística y Cultural de la Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL.

Que en el marco del fortalecimiento de la estructura de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural de la Institución Universitaria, se presenta el siguiente acuerdo orientado a la creación de la política de investigación con la finalidad de fortalecer los procesos internos de acuerdo con los roles y participación de los investigadores de los grupos, así como la generación de productos que tributen a los indicadores clave en el escalafón establecido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación-MINCIENCIAS.

Que se hace necesario aprobar y adoptar la Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural de la Institución Universitaria de El Espinal - UniEspinal, teniendo en cuenta su cambio de carácter institucional a Institución Universitaria y denominación institucional, y en consecuencia, derogar el Acuerdo No. 021 de julio 07 de 2025.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL,

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar y adoptar la política de investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural de la Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL, descrita a continuación:

Artículo 2. El documento Lineamientos para la Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural de la Institución Universitaria de El Espinal UNIESPINAL hace parte integral del presente acuerdo.

Artículo 3. Definición de la Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural. La política corresponde al marco general en el que se orientan sus acciones y programas hacia la promoción, desarrollo, optimización y fortalecimiento de la actividad investigativa, el desarrollo tecnológico, la innovación, la creación artística y cultural en los programas académicos de pregrado y posgrado a través de la búsqueda de solución de problemas sociales, económicos, ambientales, culturales, científicos y tecnológicos, generando un aporte al emprendimiento, al avance de la ciencia, el arte, la tecnología y la innovación, articulados a las necesidades del entorno, para el desarrollo local, regional, nacional e internacional con criterio sostenible, todo esto, con el propósito de fortalecer la cultura de la investigación en la institución.

Artículo 4. Alcance. La Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural de la Institución Universitaria de El Espinal-UniEspinal, tiene como finalidad impulsar una cultura institucional que integre la generación de conocimiento con la solución de problemáticas sociales, económicas, ambientales, culturales, científicas y tecnológicas, contribuyendo al desarrollo sostenible del entorno local, regional y nacional. Su ámbito de aplicación comprende todas las áreas del saber, programas académicos y niveles de formación de pregrado y posgrado ofrecidos por la Institución Universitaria, garantizando la transversalidad y pertinencia de sus acciones, así como la participación activa de estudiantes, profesores, investigadores, egresados, sector productivo y gestores culturales como población objetivo. La política fomenta el emprendimiento, la transferencia de conocimiento, la innovación y la creación artística, asegurando procesos que cumplan con estándares de calidad, responsabilidad ética y compromiso social, con el propósito de generar impacto transformador en la sociedad y fortalecer la identidad institucional.

Artículo 5. Estrategias de la política de Investigación, Innovación, Creación

Artística y Cultural. Fortalecer grupos de investigación en la Institución Universitaria implica un enfoque multilateral que abarca desde la captación de talento humano hasta la producción científica y la clasificación por entidades pertinentes, como el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. A continuación, se presentan algunas estrategias:

1. **Creación y fortalecimiento de Grupos de investigación:** Diseñar mecanismos para la creación, desarrollo y sostenibilidad de grupos liderados por profesores, integrando estudiantes auxiliares de investigación e investigadores internos y externos, que cumplan con estándares de calidad y sean reconocidos por Minciencias.
2. **Generación y fortalecimiento de Áreas y Líneas de investigación:** Definir, priorizar y articular áreas y líneas de interés académico y social mediante protocolos técnicos y proyectos alineados con las necesidades institucionales y regionales.
3. **Producción de nuevo conocimiento:** Promoción de resultados originales mediante publicaciones científicas, libros, capítulos y otros productos de alto impacto, respaldados por trabajo colaborativo en grupos y proyectos interdisciplinarios.
4. **Generación de proyectos de investigación:** Formalización de proyectos respaldados por convocatorias internas, alineados con las líneas de investigación, y enfocados en resultados verificables.
5. **Creación y fortalecimiento de semilleros de investigación:** Formación de futuros investigadores mediante grupos de estudiantes respaldados por recursos institucionales y participación en eventos científicos nacionales e internacionales.
6. **Capacitación del talento humano:** Implementación de diplomados, cursos, seminarios, talleres y asesorías para profesores, estudiantes y jóvenes investigadores, fortaleciendo competencias investigativas y promoviendo la excelencia científica.
7. **Apropiación social del conocimiento:** Desarrollo de estrategias participativas como talleres, capacitaciones, foros y mesas de trabajo para vincular los resultados de investigación con las necesidades concretas de la sociedad.
8. **Promoción y divulgación pública de la ciencia:** Publicación en revistas indexadas, producción de contenido audiovisual, realización de eventos científicos y uso de plataformas digitales para difundir avances investigativos.
9. **Fomento del desarrollo tecnológico e innovación:** Ejecución de actividades de I+D+i, generación de prototipos funcionales, transferencia tecnológica y creación de empresas de base tecnológica, orientadas a satisfacer necesidades del sector productivo y social.
10. **Colaboración y cohesión:** Integración de esfuerzos mediante alianzas estratégicas interinstitucionales y sectoriales, fomentando el trabajo interdisciplinario y la transferencia tecnológica.
11. **Establecimiento de centros de innovación:** Creación de espacios físicos y virtuales para el desarrollo tecnológico y la colaboración en proyectos de vanguardia, promoviendo una cultura institucional de innovación.

Artículo 6. Financiación de la investigación. Los recursos requeridos para la implementación de la política serán asignados en el presupuesto anual de la institución universitaria.

Artículo 7. Responsables de la implementación o ejecución. La política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural en la Institución Universitaria de

El Espinal-UniEspinal será liderada por la Coordinación de Investigación, con el apoyo de la Comunidad Académica. Esto asegura la integración efectiva de recursos, procedimientos y estrategias para alcanzar los objetivos definidos en los lineamientos institucionales y nacionales.

La política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural de la Institución Universitaria de El Espinal - UniEspinal cuenta con el respaldo de diversos actores estratégicos que, desde sus roles y funciones específicas, contribuyen al fortalecimiento y desarrollo de las actividades investigativas. Entre ellos figuran los siguientes:

- Consejo Directivo
- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Administrativa
- Consejo Académico
- Coordinación de Investigación
- Comité de Investigación
- Comité de Ética y Bioética
- Comité Editorial y de Propiedad Intelectual
- Coordinación de Proyección Social y Extensión
- Grupos de investigación
- Semilleros de investigación
- Comunidad Académica: Estudiantes, Profesores, egresados y Sector Productivo

Artículo 8. Reglamentación. El Consejo Académico de la Institución Universitaria de El Espinal-UniEspinal tendrá la facultad de reglamentar, regular y supervisar la implementación y operación de la política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural, garantizando su adecuada ejecución conforme a los objetivos institucionales y las normativas vigentes.

Artículo 9. Periodicidad de revisión o evaluación de la política. La Institución Universitaria de El Espinal- UniEspinal realizará la medición de las metas establecidas en el plan de acción con una periodicidad trimestral, semestral y anual. A nivel de la Coordinación de Investigación, se realizará seguimiento por medio del Comité de Investigación.

La Institución Universitaria ha determinado los siguientes indicadores para medir el cumplimiento de la política de Investigación, así:

- Número de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que respondan a las necesidades de la comunidad y del sector productivo.
- Actividades que promueven la cultura de investigación formativa en la institución para el fortalecimiento de los semilleros y grupos de investigación
- Número de personas participando en eventos de investigación a nivel nacional e internacional por parte de investigadores, docentes y estudiantes
- Número de profesionales vinculados para apoyar a las facultades y programas académicos de pregrado y posgrado para fortalecer el desarrollo de la investigación.
- Número de publicaciones o de productos de investigación.
- Impacto de los resultados de investigación en la solución de problemáticas sociales, económicas y ambientales del entorno.

Artículo 10. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial aquellas relacionadas con versiones anteriores, cumpliendo con su publicación.

Artículo 11. Confidencialidad. Toda información generada por la comunidad académica será tratada con total confidencialidad.

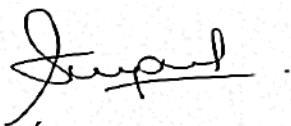
Dado en El Espinal – Tolima, a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presidenta del Consejo Directivo


DEISY VIVIANA APARICIO BONILLA

La secretaria del Consejo Directivo


AMPARO SÁNCHEZ PERDOMO

Bo. Vo. Tania Alejandra Moreno Durán/Vicerrectora Académica



Bo. Vo. Laura Divemna Guarín Cortés/Asesora Jurídica

